

SISTEMA DE INFORMACIÓN NORMATIVA, JURISPRUDENCIAL Y DE CONCEPTOS "RÉGIMEN LEGAL"



FECHA DE EXPEDICIÓN: 16/09/1965

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: 16/09/1965

La presente norma hace parte del componente histórico del Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos. Por lo anterior, se aclara que no cuenta con el análisis de vigencia respectivo y en consecuencia se desconoce si existen normas posteriores que la hayan modificado, derogado, adicionado o subrogado.

ACUERDO 224 DE 1965

(Septiembre 16)

ACTA 39

"Por el cual se crean los seis (6) primeros semestre de la carrera profesional de Administración de Empresas en la Facultad de Ingeniería de Manizales".

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

En uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Créese en la Universidad Nacional y en la Facultad de Ingeniería de Manizales a partir de 1966 los seis (6) primeros semestres de la carrera profesional de Administración de Empresas.

ARTÍCULO 2. Serán finalidades de los cursos creados en el artículo anterior:

- a) Formar administradores privados a niveles medio y profesional en el campo de la organización y dirección de empresas.
- b) Fomentar el estudio de los problemas administrativos de las empresas privadas a través de investigaciones aplicadas, cursos de extensión, conferencias, publicaciones, etc.
- c) Ofrecer y programar cursos en estas disciplinas para los estudiantes de otras carreras de la Facultad.
- d) Prestar servicios especializados en el campo de la Administración a las empresas públicas y privadas.

ARTÍCULO 3. Los cursos a que se refiere el presente Acuerdo funcionarán bajo el régimen semestral, con el siguiente plan de estudios:

<u>PRIMER SEMESTRE</u>		<u>SEGUNDO SEMESTRE</u>	
<u>Asignaturas</u>	<u>Hrs. S.</u>	<u>Asignaturas</u>	<u>Hrs. S.</u>
1) Introducción a la Economía	5	1) Teoría Económica	5
2) Matemáticas I	5	2) Matemáticas II	5
3) Estadística I	4	3) Estadística II	4
4) Geografía Económica General	4	4) Geografía Económica de Colombia	4
5) Instituciones Jurídicas	<u>5</u>	5) Introducción a la Metodología Del Trabajo Científico	<u>4</u>
	23		22
Prácticas: Laboratorios		Prácticas: Laboratorios	

TERCER SEMESTRECUARTO SEMESTRE

<u>Asignaturas</u>	<u>Hrs. S.</u>	<u>Asignaturas</u>	<u>Hrs. S.</u>
1) Moneda y Banca	4	1) Estructura del Comercio Exterior	3
2) Matemáticas III	5	2) Matemáticas IV	5
3) Estadística III	5	3) Estadística IV	5
4) Contabilidad I	5	4) Contabilidad II	5
5) Derecho Administrativo	<u>5</u>	5) Derecho Comercial	<u>5</u>
	24		23
Prácticas: Laboratorios y Exposición		Prácticas: Laboratorios y Exposición	
Escrita		Escrita	

QUINTO SEMESTRESEXTO SEMESTRE

<u>Asignaturas</u>	<u>Hrs. S.</u>	<u>Asignaturas</u>	<u>Hrs. S.</u>
1) Organización de Empresas I	4	1) Organización de Empresas II	4
2) Programación Lineal y no Lineal	5	2) Investigación Operatoria	5

3) Contabilidad III	5	3) Contabilidad de Costos I	4
4) Introducción a las Relaciones Industriales	4	4) Administración de Personal I	4
5) Derecho Laboral	<u>4</u>	5) Legislación Tributaria	5
	22	6) Investigación de Mercados	<u>4</u>
			26
Preseminario		Preseminario (Asistente Administrativo)	

ARTÍCULO 4. Además del plan de estudios establecido en el Artículo anterior, los alumnos deberán aprobar sucesivamente en los cuatro primero semestres un curso sobre un idioma extranjero, que para el efecto podrá ser el Inglés, el Alemán o el Francés, o en su defecto obtener de un centro docente de reconocida idoneidad un certificado en que se haga constar que el alumno al menos posee conocimientos suficientes del idioma escogido para leer y comprender la bibliografía relacionada con su carrera.

PARÁGRAFO. Los certificados de que trata este artículo serán necesarios para autorizar matrícula a partir del segundo semestre de estudios.

ARTÍCULO 5. La Facultad ofrecerá a los alumnos cursos opcionales en las asignaturas de Humanidades. El Consejo Directivo de la Facultad reglamentará la aprobación de estos cursos por parte de los alumnos para los efectos académicos correspondientes.

ARTÍCULO 6. Señálense como materias previas dentro del plan de Estudios fijado en el Artículo Tercero, las siguientes:

- a) Organización de Empresas I, de Organización de Empresas II.
- b) Introducción a las Relaciones Industriales I, de Administración de Personal I.
- c) Introducción a la Economía, de Teoría Económica.
- d) Contabilidad I, de Contabilidad II
Contabilidad II, de Contabilidad III

Contabilidad III, de Contabilidad de Costos I.

e) Matemáticas I, de Matemáticas II

Matemáticas II, de Matemáticas III

Matemáticas III, de Matemáticas IV

Matemáticas IV, de Programación Lineal y no Lineal

Programación Lineal y no Lineal, de Investigación Operatoria.

f) Estadística I, de Estadística II

Estadística II, de Estadística III

Estadística III, de Estadística IV.

ARTÍCULO 7. La Universidad expedirá y otorgará certificado de asistente administrativo, una vez cumplidos los siguientes requisitos:

a) Aprobar en su totalidad las asignaturas correspondientes al plan de estudios,

b) Presentar y aprobar una monografía relacionada con la Administración de Empresas de acuerdo con los reglamentos de la Facultad.

ARTÍCULO 8. El plan de estudios será el mismo en las Facultades de Ingeniería de Manizales y de Ciencias Económicas de Bogotá, para lo cual deberá existir entre estas Unidades Docentes una permanente coordinación sobre el desarrollo de los programas respectivos.

ARTÍCULO 9. Los estudiantes que se matriculen en la Universidad a partir del primer semestre de 1966 para cursar los seis primeros semestres de la carrera de Administración de Empresas, podrán solicitar su traslado de la Facultad de Ingeniería de Manizales a la de Ciencias Económicas en Bogotá y viceversa, de acuerdo con los reglamentos que para este efecto rijan en la Universidad.

ARTÍCULO 10. Los estudiantes que hayan obtenido el certificado de Asistente Administrativo podrán continuar los estudios de Administración de Empresas en la Facultad de Ciencias Económicas de Bogotá.

ARTÍCULO 11. Los cursos a que se refiere el presente Acuerdo estarán a cargo de un Director de Estudios nombrado por el Consejo Superior Universitario a solicitud del Consejo Directivo de la Facultad y será responsable ante el Decano de la misma por el incumplimiento de las funciones asignadas a su cargo.

ARTÍCULO 12. Serán funciones y atribuciones del Director de Estudios:

a) Dirigir y coordinar las labores docentes del curso.

b) Presentar para la aprobación del Consejo Directivo el programa anual de actividades docentes y velar por su estricto cumplimiento.

- c) Presentar para la aprobación del Consejo Directivo los trabajos que a su juicio debe publicar la Facultad.
- d) Representar a la Facultad en todas aquellas actividades inherentes a su cargo.
- e) Solicitar la convocatoria de reuniones extraordinarias del Consejo Directivo de la Facultad cuando las necesidades Académicas y docentes de los cursos así lo requieran.
- f) Rendir anualmente al Consejo Directivo por conducto del Decano un informe escrito sobre las labores desarrolladas; y los informes parciales que el Decano o el Consejo Directivo le soliciten.
- g) Coordinar y organizar con las empresas las prácticas señaladas por la Facultad en el plan de estudios.
- h) Velar por que el desarrollo de los programas de estudios mantengan una permanente coordinación con la Facultad de Ciencias Económicas de Bogotá.
- i) Las demás funciones y obligaciones que le señale el Consejo Directivo y el Decano de la Facultad.

ARTÍCULO 13 (Transitorio). Par el año de 1966 adscribanse al Decano de la Facultad de Ingeniería de Manizales las funciones señaladas al Director de Estudios.

ARTÍCULO 14. Este Acuerdo rige a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE.

Dado en Bogotá, D.E., a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

ANDRÉS RESTREPO POSADA

Presidente

VÍCTOR EMILIO JARA

Secretario Encargado